

Declaración del día 14 de Agosto de 1933 como día de Fiesta Nacional.—
G. O. No. 4598 del 9 de Agosto de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 793.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, párrafo 3o., de la Constitución del Estado; y

CONSIDERANDO: que el día 14 del corriente mes de Agosto se inaugurará solemnemente el puente "Generalísimo Trujillo", a cuyo valor y utilidad materiales se une la simbólica significación que he querido atribuirle al emprender su ejecución, ya que ha sido mi pensamiento expresar en esa extraordinaria obra de ingeniería la unión de las dos grandes regiones del país,

DECRETO:

Art. UNICO:— Se declara Día de Fiesta Nacional el día 14 del mes de Agosto en curso.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Cambio temporal de la residencia del Presidente de la República a la ciudad de Santiago de los Caballeros.—G. O. No. 4599 del 12 de Agosto de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 794.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso 17 del artículo 49 de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo 1.— Cambiar temporalmente mi residencia de la